REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, catorce (14) de enero del dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO.
DTE. OFD COMERCIAL S.A.S EN LIQUIDACIÓN.
DDO. LAFAURIE RESTREPO Y CÍA S.A.S.
RAD. No. 20001 31 03 003 2016-00104 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en auto del 18 de mayo del 2020 por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, que revocó parcialmente el auto del 27 de mayo del 2019, que había excluido al ejecutado **Lafaurie Restrepo & Cía S. en C.** del proceso.

Por lo anterior, se precisa que del auto del 27 de mayo del 2019 queda repuesto el acápite ***"1. Recurso de reposición presentado por Lafaurie Restrepo & Cía S. en C. contra el mandamiento de pago del 22 de junio del 2016"*** y por tanto sin validez el control de legalidad del acápite segundo ***"2. Control de legalidad"*** y el auto separado de la misma fecha, por el que se libró nuevo mandamiento de pago (con excepción de los numerales resolutivos **séptimo** –traslado cesión del crédito- y **octavo** –reconocimiento de personería jurídica a al abogado LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ MARIÑO como apoderado de YARA COLOMBIA S.A.)-, por no depender del resultado de la impugnación.

Continúa el proceso con los términos del mandamiento de pago del 22 de junio del 2016 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar y la vinculación del ejecutado MAURICIO CABRALES DURÁN ordenada el 24 de agosto del 2016.

Vencido el término de traslado de la cesión del crédito a YARA COLOMBIA S.A., ordenada el 27 de mayo del 2019, devuélvase el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA

FIRMA – DCTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020. ART. 11.

SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

S. C. P. C.